

ACTA DE AUDIENCIA No.0017-2022

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): HOMICIDIO AGRAVADO, FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA ARMAS DE FUEGO PARTES O MUNICIONES. ART. 103, 104 NUM.7, 365 C.P.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20RADICACI%C3%93N%20110016000028202102313-00%20N.I.410266-20220125_181239-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=EuqgnT

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
25	01	2022	BOGOTÁ D.C.	110016000028202102313-00	410266	06:18 P.M.	08:50 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dr. SAMUEL CARO RODRÍGUEZ FISCAL 415 LOCAL UNIDAD DE VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL. RESOLUCIÓN ENCARGO 0004729 DEL 27 DE OCTUBREE DE 2021. C.C.No.80208307 y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, remitidos por correo electrónico. PALOQUEMAO BLOQUE A, PISO 4, TELÉFONO 3164258339 CORREO samuel.caro@fiscalia.gov.co
DEFENSOR CONFIANZA	Dr. ALDAIR FABIAN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ C.C.No.1023012781 Y T.P No.374709 C.S.J. (vigente), remitidos por correo electrónico. TELÉFONO 3214029443 CARRERA 8 A No.90-54 SUR CORREO arabogados9@gmail.com
INVESTIGADO	GERARDO CAMILO MORENO RAMÍREZ C. C.80.246.412 DE BOGOTÁ CARRERA 7 No. 92 A-30 BARRIO EL VIRREY ESTACIÓN USME CUSTODIO, CORREO hector.pena0848@correo.policia.gov.co
	<i>De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.</i>

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN: - LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA - CANCELACIÓN ORDEN DE CAPTURA - FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN - IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	CARÁCTER: CONCENTRADA
1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA. 2.- CANCELACIÓN ORDEN DE CAPTURA. - Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce como Defensa Técnica del procesado al doctor ALDAIR FABIAN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ conforme poder allegado a las diligencias y reiterado por el investigado en esta audiencia. Se da paso a la intervención de la FISCALÍA DELEGADA, quien solicita, conforme con lo dispuesto en los artículos 295 Y SIGUIENTES, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura por orden judicial del indiciado GERARDO CAMILO MORENO RAMÍREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80-246.412 DE BOGOTÁ, ocurrido el 24 de enero cursante, en esta ciudad, en cumplimiento de la orden de captura No.055 del 28 de diciembre de 2021, expedida por el Juzgado 14 Penal Municipal de Garantías, por el término de 1 año, por lo cual se encuentra vigente. Dándose cumplimiento a los artículos 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, así como se cancele la orden de captura No.055 expedida por el Juzgado 14 de Garantías, argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia. DEFENSOR.- Solicita declarar la ilegalidad de la captura, dejando sus argumentos para el registro.	



DECISIÓN DEL JUZGADO. Agotada la presentación hecha por el delegado de la fiscalía general de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 295, 296, 297, 298, 302, 303 del C.P.P., despacha desfavorablemente la solicitud de la Defensa de Confianza, y dejando sus consideraciones en el registro, el Juzgado se pronuncia **DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA POR ORDEN JUDICIAL**, registrado el día 24 de enero de 2022, que recayó en cabeza del señor indiciado **GERARDO CAMILO MORENO RAMÍREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80-246.412 DE BOGOTÁ**.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.

2.- ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE CAPTURA No.055 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR EL JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, en contra de **GERARDO CAMILO MORENO RAMÍREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80-246.412 DE BOGOTÁ** para lo cual se emitirán las comunicaciones correspondientes.

3.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS.

EL FISCAL DELEGADO procede a formular imputación al indiciado **GERARDO CAMILO MORENO RAMÍREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80-246.412 DE BOGOTÁ** debidamente identificado e individualizado, conforme los artículos 286 Aa 298 del C.P.P., por el delito de **HOMICIDIO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DE FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARTES O MUNICIONES**, conforme lo establecen los **ARTÍCULOS 103, 104 NUMERALE 7, 365, 22 Y 31 del C.P., EN CALIDAD DE PRESUNTO COAUTOR RESPONSABLE, A TÍTULO DE DOLO** que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. Argumentos registrados en el audio. **DEFENSOR.-** Solicita a la Fiscalía aclarar la fecha de los hechos, a lo cual procede el Señor Fiscal.

DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez, declara que se ha imputado formalmente por la Fiscalía Delegada al señor **GERARDO CAMILO MORENO RAMÍREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80-246.412 DE BOGOTÁ** como presunto **COAUTOR RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DE FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARTES O MUNICIONES**, conforme lo establecen los **ARTÍCULOS 103, 104 NUMERAL 7º., 365 del C.P.,** que explica al imputado; le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8º del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva, igualmente le informa sobre Art. 97 del C.P.P.. Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 288 del C.P.P., **EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS**, manifestación que es corroborada por el juzgado, queda registrada en audio, advirtiéndole su vinculación al proceso y dando por concluida la formulación de imputación de cargos.

4.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

EL FISCAL DELEGADO. - Con fundamento en los artículos 28, Constitucional 295, 296, **306 y 307 Literal A Numeral 1º., 308 y siguientes del C.P.P.,** solicita imponer medida de aseguramiento **PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA EL SEÑOR GERARDO CAMILO MORENO RAMÍREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80-246.412 DE BOGOTÁ** argumentos registrados en audio, Deja a disposición de los sujetos procesales y del despacho los elementos materiales probatorios que sustentan su petición.

DEFENSOR.- Se opone a la solicitud de la Fiscalía Delegada y solicita se estudie, imponer medida de aseguramiento no privativa de la libertad y/o medida de aseguramiento en su lugar de domicilio, dejando sus argumentos en el registro.

DECISION DEL DESPACHO. - La señora Juez analiza el sustento jurídico invocado por el Delegado de la Fiscalía, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 297, 307, 308 Num.2 y 3, 310, 312, C.P.P., consideraciones que quedan consignados en audio. Se pronuncia, **Y RESUELVE:**

1.- NEGAR LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN CONTEMPLADA EN EL ART. 307 LITERAL A NUMERAL 1º. DEL C.P.P., solicitada por la fiscalía para el señor **GERARDO CAMILO MORENO RAMÍREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80-246.412 DE BOGOTÁ**, imputado como presunto coautor en los delitos de homicidio agravado y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, partes o municiones.

2.- ORDENAR RESTABLECER EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD para el señor **GERARDO CAMILO MORENO RAMÍREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80-246.412 DE BOGOTÁ**, para lo cual levantará el estado de captura del imputado, y se expedirá la boleta de libertad, la que se hará efectiva una vez se establezca que no está siendo requeridos por ninguna otra autoridad.



3.- IMPONER LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD A GERARDO CAMILO MORENO RAMÍREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80-246.412 DE BOGOTÁ. LA DISPUESTA EN EL ART. 307 LITERAL B NUMERAL 3, del C.P.P., teniendo la obligación de presentarse periódicamente, **cada treinta (30) días calendario** contados a partir del día de hoy ante el Delegado de la fiscalía General de la Nación que asuma en adelante el conocimiento de estas diligencias, obligándose a mantener en cada una de esas presentaciones **actualizados los lugares de su domicilio personal y laboral**, para efectos de su pleno conocimiento por parte de las diligencias, y también por parte de la Fiscalía General de la Nación

Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías a las partes.

Si desean acceder al acta de la audiencia, pueden consultar el enlace que a continuación se registra correspondiente al micrositio del Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-018-penal-municipal-con-funcion-de-control-de-garantias-de-bogota/39>

Sustento fáctico y jurídico completo en audios.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.


Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.